

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 12 de mayo de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 05 de mayo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0333, con la resolución N° 15759-2-22-0333. A nombre de **MARTHA MYRIAM BOTIA ROMERO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 12 de mayo de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0333

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **MARTHA MYRIAM BOTIA ROMERO**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010108440011000 y Matricula Inmobiliaria 095-53719 predio localizado en la CALLE 49 N° 12A-136 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0333 de 05 de mayo de 2022 otorgada a **MARTHA MYRIAM BOTIA ROMERO**,

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA TOTAL M2
LOTE 1	186.70 M2
LOTE 2, PARA ENGLOBALAR	488.70 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	675.40 M²

LOTE No 1: con un área de 186.70 m2

POR EL NORTE linda con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 7.00 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.127.852.787 E 1.128.736.348 al punto 3 con coordenadas N 1.127.847.802 E 1.128.741.333 POR EL SUR linda con la CALLE 49 anden al medio en extensión de 7.00 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.127.832.136 E 1.128.718.876 al punto 4 con coordenadas N 1.127.827.140 E 1.128.723.778 POR EL OCCIDENTE linda con MANUEL JOSE HERRERA Y OTROS en extensión de 27.05 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.127.832.136 E 1.128.718.876 al punto 2 con coordenadas N 1.127.852.787 E 1.128.736.348 POR EL ORIENTE con JAVIER BOTIA ROMERO Y OTROS en extensión de 27.11 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.127.847.802 E 1.128.741.333 al punto 4 con coordenadas N 1.127.827.140 E 1.128.723.778 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No 2 PARA ENGLOBALAR: con un área de 488.70 m2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0333

POR EL NORTE linda con CONSTANTINO SOLER en extensión de 14.00 mts desde el punto 6 con coordenadas N 1.127.879.428 E 1.128.777.239 al punto 7 con coordenadas N 1.127.888.705 E 1.128.766.718 POR EL SUR linda con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 7.00 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.127.852.787 E 1.128.736.348 al punto 3 con coordenadas N 1.127.847.802 E 1.128.741.333 y con JAVIER BOTIA ROMERO Y HERMANOS en extensión de 7.00 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.127.847.802 E 1.128.741.333 al punto 5 con coordenadas N 1.127.843.049 E 1.128.746.539 con una extensión total de 14.00 mts POR EL OCCIDENTE linda con MANUEL JOSE HERRERA Y OTROS en extensión de 47.04 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.127.852.787 E 1.128.736.348 al punto 7 con coordenadas N 1.127.888.705 E 1.128.766.718 POR EL ORIENTE linda en JAVIER BOTIA ROMERO Y HERMANOS en extensión de 47.60 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.127.843.049 E 1.128.746.539 al punto 6 con coordenadas N 1.127.879.428 E 1.128.777.239 con una distancia total de 81.71 mts y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS	
	N - Y	E - X
1	1.127.832.136	1.128.718.876
2	1.127.852.787	1.128.736.348
3	1.127.847.802	1.128.741.333
4	1.127.827.140	1.128.723.778
5	1.127.843.049	1.128.746.539
6	1.127.879.428	1.128.777.239
7	1.127.888.705	1.128.766.718

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

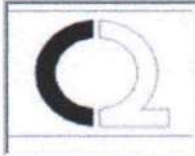
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 5 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0333
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010108440011000
Dirección CALLE 49 N° 12A-136
Barrio: SUCRE
Area del Lote 675.40
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-53719
Numero del Paramento 685-21 Fecha de Expedición 20/09/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MARTHA MYRIAM BOTIA ROMERO
Cedula o Nit del Titular 46371359

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MACROPROCES
PROCES



No. 20211700092481
Fecha Radicado: 21-SEP-2021 09:2
Destino: MARTHA BOTIA ROMERO
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios.

RA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 685-21 FECHA DE EXPEDICION: 20-09-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000842

PROPIETARIO: MARTHA MYRIAM BOTIA ROMERO

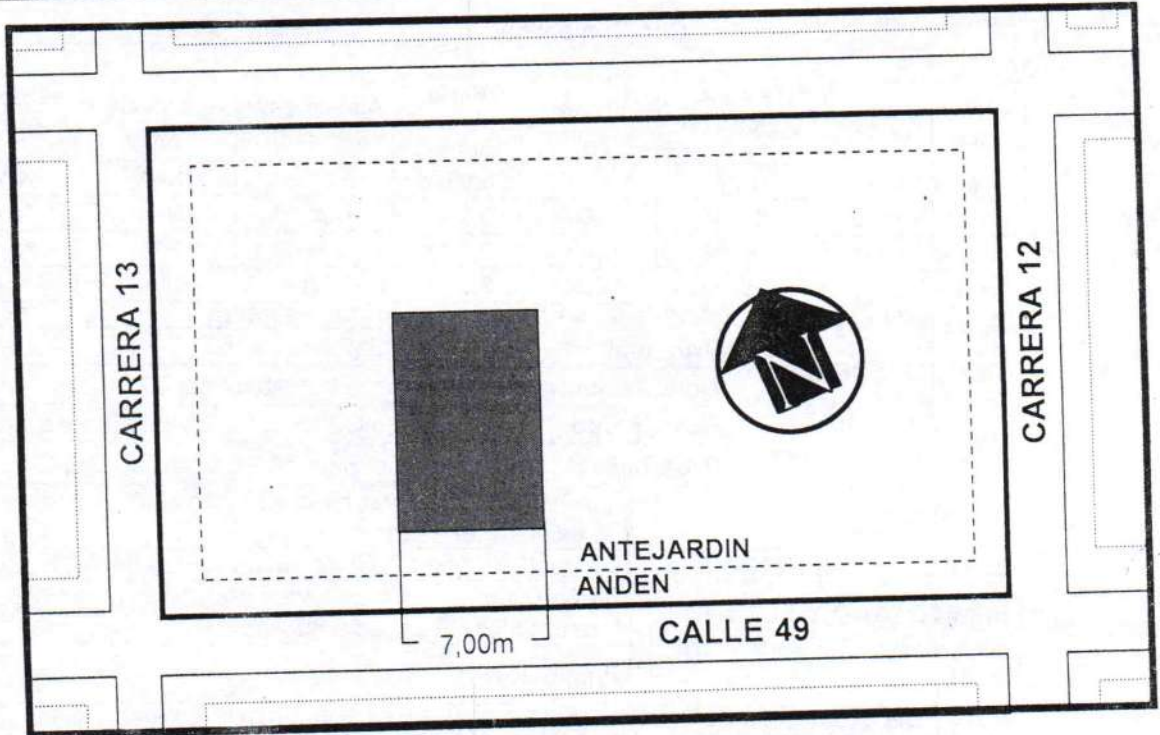
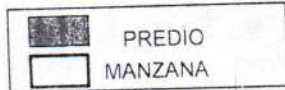
Ubicación: CALLE 49 CON CARRERA 12

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	49	7,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 622 Fecha: 28-03-2011 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-53719 Código Catastral: 010108440011000

OBSERVACIONES: SE RECOMIENDA ACLARAR EN REGISTRO EL NUMERO CATASTRAL DEL PREDIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación